

Radicación	05001 31 03 022 2022 00386 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Saldarriaga Group S.A.S. Dora Adriana Suaza Quintero
Auto de sustanciación Nro.	997
Asunto	Niega secuestro bien y requiere demandante allegar documento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición de la parte actora relativa a que se expida despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 001-882153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, debe manifestarse que la solicitud se torna improcedente, toda vez que, el embargo – requisito previo – no pudo ser perfeccionado, conforme se explicó en auto del 22 de febrero (PDF 21 C, 2).

De otro lado, previo a verificar la procedencia del pedimento en cita respecto de la matricula inmobiliaria número 033-12102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (PDF 23 C.2), se requiere a la parte actora, para que en los términos del artículo 601 del C.G del P., arrime constancia de inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 28/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 100 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7764af8530a501184716180505f1c0c5d362feecbd4e3bfbbabfba7067811672

Documento generado en 27/11/2023 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>